



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Mayo 19 de 2021.

Paso a su despacho el presente proceso de ACTUACION ADMINISTRATIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS rad. 004- 2021, junto con el memorial que precede. Provea

La secretaria,
CLAUDIA MARCELA RUIZ GOMEZ

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito suscrito por las trabajadora social de hogares sustitutos y la psicóloga de hogares sustitutos enviado a través del correo psicosocial.hs5@presencia.org.co el día 14 de mayo del presente año, por medio del cual nos solicitan se aclare sobre el centro zonal al que fue remitido el proceso de la referencia dado que se manifiesta que el caso continuará en seguimiento por parte del centro zonal nororiental MUNICIPIO DE RIONEGRO el cual no existe, en este caso sería una de las dos siguientes opciones:

1. Centro zonal Nororiental del Municipio de Medellín.
2. Centro zonal Oriente del Municipio de Rionegro.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del C. General del Proceso, permite la corrección de toda providencia, por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte mediante auto. Indicando la citada norma en el inciso 3° que: ***“ Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”***. Con apoyo en la norma en cita el despacho corregirá el numeral 5° de la providencia de fecha 10 de Marzo del presente año indicando que el seguimiento a los niños WILBER LUIS RAMOS ARROYO Y ROBERTO CARLOS RAMOS ARROYO será efectuado por parte del equipo interdisciplinario del ICBF regional Antioquia Centro Zonal Nororiental de Medellín mientras permanezcan bajo la medida de restablecimiento de derecho.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado RESUELVE:

1°.- CORREGIR el numeral 5° de la providencia de fecha 10 de marzo del presente año, proferida dentro del proceso de la referencia el que quedará así:

5°. EFECTUAR el seguimiento a los niños WILBER LUIS RAMOS ARROYO Y ROBERTO CARLOS RAMOS A RROYO por parte del equipo interdisciplinario del ICBF regional Antioquia Centro Zonal Nororiental de Medellín mientras permanezcan bajo la medida de restablecimiento de derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza (E)


AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE